



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, SEPTIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: CARLOS ARTURO RAMIREZ MONCADA
EJECUTADOS: LUIS EDUARDO RESTREPO ACEVEDO y
KEVIN STEVEN RESTREPO CAMELO
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00306-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que la parte actora omitió indicar el domicilio de los ejecutados dentro del libelo demandatorio, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso:

"2. El nombre y domicilio de las partes ..."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar el escrito subsanando los defectos mencionados, en una demandada unificada, junto con las copias para el archivo y el traslado, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

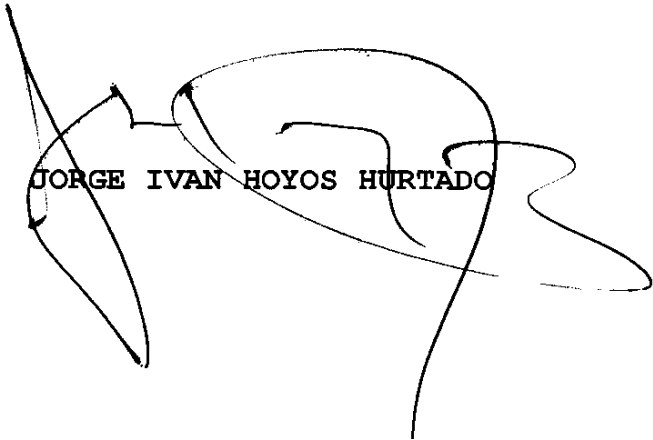
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, instauró a través de apoderado judicial **CARLOS ARTURO RAMIREZ MONCADA**, en contra de **LUIS EDUARDO RESTREPO ACEVEDO y KEVIN STEVEN RESTREPO CAMELO**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, atendiendo lo indicado en la parte motiva de esta providencia, so pena de proceder a su rechazo.-

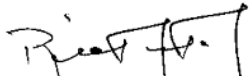
TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte actora al abogado JHON JAIRO GARCÍA MUÑOZ, identificado con la tarjeta profesional 172274 del C.S.J.-

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario